CONSTANCIA: Febrero 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido, el mismo transcurrió así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 16 de enero de 2023.
- Notificación por estados: 17 de enero de 2023.
- Término de traslado: Del 18 al 31 de enero de 2023.

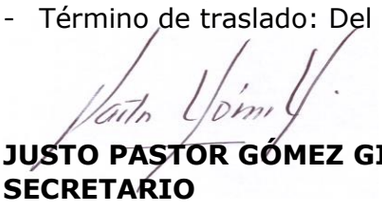

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 138
Radicado No. 2022-00360

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día jueves dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos: **1)** Cédulas de ciudadanía de LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS y HUGO ÁVILA RODRÍGUEZ; **2)** Declaración notarial extrajuicio rendida por las señoras ESPERANZA CÁRDENAS MURILLO y MARÍA LILIANA GIRALDO GÓMEZ; **3)** Registro civil de nacimiento de NATALIA ÁVILA MORENO; **4)** Escritura pública de compraventa No. 9160 del 07 de noviembre de 2008, del bien inmueble con FMI No. 100-39214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales; **5)** Certificado de cuenta de ahorros pensional de la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS; **6)** Certificado de afiliación de la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS en Cooperativa Coomeva; **7)** Certificado de cuenta de ahorros de LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS en Bancoomeva; **8)** Constancia de afiliación de LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS en la Cooperativa especializada de ahorro y crédito Tax La Feria; **9)** Licencias de tránsito de los vehículos de placas STP892 y STQ054; y, **10)** Historia clínica de la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS.

Testimonial: Se dispone escuchar en declaración a los señores NATALIA ÁVILA MORENO, JULIÁN CAMILO ÁVILA MORENO y MARÍA LILIANA GIRALDO GÓMEZ.

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio del señor HUGO ÁVILA RODRÍGUEZ y la entrevista de la señora LUZ MIREYA MORENO PIÑEROS.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

> *Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

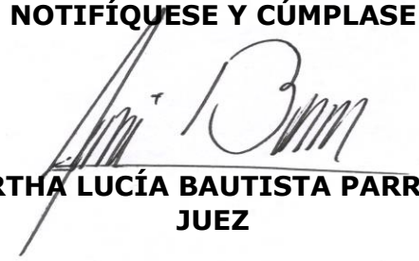

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV